



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Buenos Aires, Argentina, 15 de noviembre de 2024

IFRS Foundation
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London

Proyecto de Norma: Modificaciones a la NIIF 19 *Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar*

Estimados miembros de la Fundación:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar en el Proyecto de Norma: Modificaciones a la NIIF 19 – *Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar* (el Proyecto).

Debido Proceso

Las discusiones sobre el Proyecto se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de agosto 2024. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada país integrante del GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas, grupos de trabajo internos).

El GTT discutió los diferentes puntos de vista en reuniones virtuales e incluyó un resumen a través de correos electrónicos intercambiados entre sus miembros. El GTT elaboró un documento final basado en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y fue aprobado por el Directorio del GLENIF.

Comentario General

De manera general el GLENIF está de acuerdo con las propuestas contenidas en el Proyecto, las cuales mantienen, sin modificación alguna, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 en relación con: a) presentación e información a revelar en los estados financieros; b) acuerdos de financiación a proveedores; c) Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar; d) ausencia de convertibilidad;

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los documentos publicados por el IASB e ISSB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de presentar una opinión regional delante del IASB e ISSB. El GLENIF está constituido por los organismos emisores de: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Consejo), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Vicepresidente).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

e) clasificación y medición de los instrumentos financieros; y f) activos y pasivos de actividades reguladas.

El GLENIF considera que las revelaciones requeridas en cada uno de los tópicos mencionados en el párrafo anterior deben permanecer como se han planteado y se considera que no es necesario realizar una reducción en los requerimientos de información, dado que los mismos son necesarios para proporcionar información financiera de utilidad.

Aún y cuando de manera general el GLENIF no objeta la propuesta de eliminar los textos que describen el objetivo de la revelación, se considera que la propuesta puede impactar al usuario o preparador de la información financiera al dejar de tener un elemento que le ayude a entender la finalidad del requerimiento a revelar, por lo que, el GLENIF considera que los objetivos deben mantener la descripción del propósito que busca la revelación.

Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en el Proyecto.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Hernán P. Casinelli

Presidente, Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Carta-comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma—Modificaciones a la NIIF 19

Pregunta 1

Presentación e información a revelar en los estados financieros

El IASB propone mantener los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 en relación con la NIIF 18. El único cambio sustancial propuesto consiste en eliminar de la NIIF 19 los requerimientos relativos a las medidas del rendimiento definidas por la gerencia. En su lugar, una subsidiaria elegible que utilice medidas del rendimiento definidas por la gerencia, tal y como se definen en la NIIF 18, estaría obligada a aplicar los requerimientos de información a revelar relacionados en la NIIF 18. El IASB también propone eliminar el objetivo de información a revelar del párrafo 137 de la NIIF 19 relativo a los pasivos no corrientes con condiciones pactadas.

¿Está de acuerdo con la propuesta de eliminar de la NIIF 19 los requerimientos sobre las medidas de rendimiento definidas por la gerencia y de requerir a una subsidiaria elegible que revele información sobre estas medidas si las utiliza? Si no está de acuerdo con esta propuesta, explique sus motivos.

El GLENIF está de acuerdo.

¿Existen otros requerimientos de información a revelar en la NIIF 18 que, en su opinión, no sean aplicables a las subsidiarias elegibles y que, por tanto, deban eliminarse de la NIIF 19? En caso afirmativo, especifique los requerimientos de información a revelar y explique sus razones.

No identificamos la existencia de otros requerimientos de información a revelar en la NIIF 18 que fueran sujetos de análisis para su posterior modificación o simplificación en su aplicabilidad en la NIIF 19.

¿Está de acuerdo en que, tras la eliminación del objetivo de información a revelar del párrafo 137 de la NIIF 19, los restantes requerimientos relativos a los pasivos no corrientes con condiciones pactadas son suficientes y claros?

Ver comentarios generales en lo que respecta a la eliminación o no de los objetivos de los requerimientos de revelación.

Pregunta 2

Acuerdos de financiación a proveedores

El IASB propone mantener los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 relativos a los acuerdos de financiación a proveedores, con algunas modificaciones.

El IASB propone eliminar el objetivo de información a revelar anteriormente incluido en el párrafo 167 de la NIIF 19, congruentemente con su decisión de no incluir objetivos

**Carta-comentario del GLENIF sobre
el Proyecto de Norma—Modificaciones a la NIIF 19**

de información a revelar en la NIIF 19. También propone:

- a) añadir un nuevo párrafo, el párrafo 167A, que incluiría la descripción de los acuerdos de financiación a proveedores del párrafo 44G de la NIC 7; y
- b) modificar el párrafo 168 de la NIIF 19 para eliminar la referencia al objetivo de información a revelar.

¿Está de acuerdo en que incluir un texto explicativo en el párrafo 167A sería útil para las subsidiarias elegibles que opten por aplicar la NIIF 19? Por favor, explique sus razones.

El GLENIF está de acuerdo con la propuesta de añadir la descripción de lo que es un acuerdo de financiación a proveedores. Esta respuesta se justifica en el hecho de que la descripción incluida ayudará a entender las características de los acuerdos de financiación, la forma en la que comúnmente se les conoce y ejemplos de acuerdos que no son acuerdos de financiación a proveedores.

Ver comentarios generales en lo que respecta a la eliminación o no de los objetivos de los requerimientos de revelación.

¿Existen otros requerimientos de información a revelar que deban eliminarse de la NIIF 19? Por favor, explique sus razones.

No identificamos la existencia de otros requerimientos de información a revelar en la NIIF 19 que fueran sujetos de análisis para su posterior modificación o simplificación en su aplicabilidad.

Pregunta 3

Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar

El IASB propone mantener los requerimientos de información a revelar en la NIIF 19 relacionados con las modificaciones a la NIC 12 que introdujo:

- a) una excepción temporal a los requerimientos de reconocer y revelar información sobre activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos a las ganancias del segundo pilar; y
- b) los requerimientos de información a revelar específicos para las entidades afectadas.

El único cambio propuesto consiste en eliminar el párrafo 198 de la NIIF 19 y la referencia a un objetivo de información a revelar del párrafo 199 de la NIIF 19.

Carta-comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma—Modificaciones a la NIIF 19

Los párrafos FC18 a FC21 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.

¿Está de acuerdo en que, tras la eliminación de la referencia al objetivo de la información a revelar, los requerimientos de información a revelar de los párrafos 196 a 199 de la NIIF 19 son suficientes y claros? Por favor, explique sus razones.

El GLENIF está de acuerdo con las propuestas planteadas por el IASB. Por otro lado, GLENIF considera que el haber eliminado el párrafo 198 no representa un beneficio importante en la aplicabilidad de la NIIF 19 debido a que la esencia del párrafo eliminado permanece en otro párrafo (199).

Ver comentarios generales en lo que respecta a la eliminación o no del o los objetivos de los requerimientos de revelación.

Pregunta 4

Ausencia de convertibilidad

El IASB propone mantener los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 relativos a las modificaciones por ausencia de convertibilidad emitidas en agosto de 2023. El IASB modificó la NIC 21 para requerir que una entidad aplique un enfoque congruente:

- a) para evaluar si una moneda es convertible en otra moneda; y
- b) para determinar la tasa de cambio a utilizar y la información a revelar a proporcionar si una moneda no es convertible.

El único cambio propuesto es eliminar de la NIIF 19 el objetivo de la información a revelar y la referencia a la cantidad de detalles necesarios para satisfacer ese objetivo.

Los párrafos FC22 a FC26 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.

¿Está de acuerdo en que, tras la eliminación de la referencia al objetivo de la información a revelar, los requerimientos de información a revelar de los párrafos 221 a 223 de la NIIF 19 son suficientes y claros?

El GLENIF está de acuerdo.

Ver comentarios generales en lo que respecta a la eliminación o no del o los objetivos de los requerimientos de revelación.

¿Existen otros requerimientos de información a revelar que deban eliminarse de la



Carta-comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma—Modificaciones a la NIIF 19

NIIF 19? Por favor, explique sus razones.

No identificamos la existencia de otros requerimientos de información a revelar en la NIIF 19 que fueran sujetos de análisis para su posterior modificación o simplificación en su aplicabilidad.

Pregunta 5

Clasificación y medición de los instrumentos financieros

Los párrafos 56A a 56D de la NIIF 19 se añadieron debido a las Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros emitidas en mayo de 2024. Los párrafos contienen requerimientos de información a revelar relativos al efecto de las condiciones contractuales que podrían modificar el importe de los flujos de efectivo contractuales como consecuencia de un evento contingente que no esté directamente relacionado con los riesgos y costos básicos de los préstamos (como el valor temporal del dinero o el riesgo de crédito).

Las modificaciones a la NIIF 19 se realizaron sin reducir los requerimientos de información a revelar. Habiendo considerado las modificaciones, el IASB propone no reducir los requerimientos de información a revelar porque proporcionan a los usuarios de los estados financieros de las subsidiarias elegibles información sobre los flujos de efectivo y las obligaciones a corto plazo, así como sobre la solvencia y la liquidez.

Los párrafos FC27 a FC31 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.

¿Tiene comentarios o sugerencias sobre la propuesta de no reducir los requerimientos de información a revelar introducidos por las modificaciones a la NIIF 7 emitidas en mayo de 2024? Por favor, explique sus razones.

El GLENIF está de acuerdo.

Pregunta 6

Activos de actividades reguladas y los pasivos de actividades reguladas (ARPR)

Una entidad que aplique la NIIF 19 y la Norma ARPR futura estará obligada a utilizar los requerimientos de información a revelar de la Norma ARPR futura. El IASB propone eliminar los requerimientos de información a revelar relativos a la NIIF 14, que se incluyeron en la NIIF 19, cuando se emita la Norma ARPR futura y modificar el párrafo 4(b) de la NIIF 19 de forma que los requerimientos de información a revelar de la Norma ARPR futura sigan siendo aplicables. Estos cambios serían modificaciones consecuentes en la Norma ARPR futura.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Carta-comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma—Modificaciones a la NIIF 19

La Tabla 1 describe los requerimientos de información a revelar que el IASB ha decidido tentativamente incluir en la Norma ARPR futura. Las subsidiarias elegibles con activos de actividades reguladas y pasivos de actividades reguladas estarían obligadas a aplicar todos estos requerimientos si la NIIF 19 no fuera modificada para reducir los requerimientos de información a revelar. La Tabla 1 también ilustra qué requerimientos podrían reducirse si el IASB aplicara en su lugar sus principios para desarrollar requerimientos de información a revelar reducidos para las entidades que aplican la NIIF 19.

Este Proyecto de Norma no propone reducciones en los requerimientos de información a revelar relativos a los activos de actividades reguladas y los pasivos de actividades reguladas en esta etapa.

Los párrafos FC32 a FC37 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para estas propuestas.

¿Conoce usted alguna entidad que tenga activos de actividades reguladas y pasivos de actividades reguladas dentro del alcance del proyecto del IASB sobre actividades de tasas reguladas que sea elegible para aplicar la NIIF 19?

Solo un país miembro del GLENIF representado en nuestro GTT conoce de la existencia de alguna entidad que tiene activos y pasivos de actividades reguladas dentro del proyecto del IASB que son elegibles para aplicar la NIIF 19.

¿Está de acuerdo en que una entidad que aplique la NIIF 19 y la Norma ARPR futura debería estar obligada a aplicar todos los requerimientos de información a revelar de la Norma ARPR futura ilustrados en la Tabla 1? Si no está de acuerdo, sugiera los requerimientos de información a revelar de la Tabla 1 que una subsidiaria elegible que aplique la NIIF 19 no debería estar obligada a aplicar. Por favor, explique sus razones.

El país miembro representado en nuestro GTT que conoce sobre entidades a las que les aplica la propuesta está de acuerdo en que la entidad aplique la NIIF 19 y la Norma ARPR futura ilustrada en la Tabla 1.
